



12892

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt


0951

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SE RECIBE
13 DIC. 2011

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 09 horas con 20 minutos del día 13 de **diciembre de dos mil once**, en **2a. calle 8-01 zona 14 Edificio Las Conchas Tercer Nivel**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-291-2011** de fecha **doce de diciembre de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Energía Limpia de Guatemala, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Luis Samayoa, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

Energía Limpia de Guatemala, S.A.
RECIBO
FIRMA: [Firma]
FECHA: 13-12-11


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador
[Firma]
(f) Notificador

(f) Notificado



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

0048

RESOLUCIÓN CNEE-291-2011 Guatemala, 12 de diciembre de 2011 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que el siete de septiembre de dos mil diez, esta Comisión emitió la resolución identificada como CNEE-204-2010, mediante la cual se aprobaron los estudios eléctricos del proyecto Hidroeléctrica Delta 90 MW, presentados por la entidad Energía Limpia de Guatemala, Sociedad Anónima y entre otros se autorizó "...1.1. Dos unidades de generación, cada una con potencia de 45 MW para generar una potencia total de 90 MW".

CONSIDERANDO:

Que el veinticinco de noviembre de dos mil once, la entidad Energía Limpia de Guatemala, Sociedad Anónima, presentó a esta Comisión memorial mediante el cual solicitó que se modifique la resolución CNEE-204-2010, en el sentido que los nombres de Hidroeléctrica Delta 90 MW e Hidro Xacbal Delta, corresponden e identifican al mismo proyecto y que la potencia actual del proyecto antes indicado se modifique a 75 MW.

CONSIDERANDO:

Que consta dentro del presente expediente que la entidad Energía Limpia de Guatemala, S. A. solicitó ante el Ministerio de Energía y Minas autorización definitiva para utilizar bienes de dominio público para la instalación de la Central Generadora denominada Hidro Xacbal Delta y dicho ministerio impuso previo a la entidad Energía Limpia de Guatemala, S. A., para que gestionara ante esta Comisión y se aclarara que el proyecto denominado Hidroeléctrica Delta 90 MW, corresponde a la solicitud del proyecto Hidro Xacbal Delta. Así mismo, en cuanto a la solicitud de modificar la potencia máxima del referido proyecto, no existe inconveniente puesto que los estudios eléctricos fueron realizados y aprobados por una potencia máxima de 90 MW, es decir que no existe inconveniente en reducir la potencia máxima a 75 MW.



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

0049

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico, mediante el cual indicó que no hay inconveniente técnico para modificar lo solicitado. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión indicando que es procedente acceder a lo solicitado por la entidad Energía Limpia de Guatemala, Sociedad Anónima.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Energía Limpia de Guatemala, Sociedad Anónima, por lo que se modifica la resolución CNEE-204-2010, en el sentido que el nombre del proyecto Hidroeléctrica Delta 90 MW, autorizado mediante la resolución antes indicada, identifica también al proyecto Hidro Xacbal Delta, así mismo se modifica el numeral 1.1. de la resolución antes mencionada, el cual queda así:

"1.1. Una central de generación con una potencia máxima de 75 MW;"

2. El contenido de la Resolución CNEE-204-2010 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

